

SUMILLA: SOLICITO SEPARACION PREVENTIVA POR MALTRATO PISCOLOGICO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO. -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
02F	28 NOV 2024
EMPEDIENTE N°	11511
HORA: 12:28	FIRMA: [Firma]

OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHICANI, identificada con 01204653, con domicilio real en la Jr. Telesforo Catacora N° 114. Del Distrito y Provincia de Puno, Departamento de Puno, , en mi condición de Personal Administrativo nombrado, ante Ud. Atenta y respetuosamente digo:

PETITORIO: Que, al amparo del Art. 2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado; Arts. 106º y 107º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento administrativo general; Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, Estando a la ley N° 27444, previsto en el artículo 106.1 cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición, es que el recurrente actualmente es personal administrativo en la institución educativa primaria N° 70266 del centro poblado de Imicati, del Distrito y Provincia de Yunguyo, en la jornada laboral de 40 horas, como trabajador de servicio, a tales consideraciones el recurrente tiene la edad de 66 años de edad, quién viene siendo víctima de maltrato psicológico, puesto que se tiene un sostenimiento de estar en un ambiente incomodo con la directora de la misma institución al respecto es que **SOLICITO LA SEPARACION PREVENTIVA DEL RECURRENTE Y SE PONGA A DISPOSICION DE LA UGEL** para evitar la continuidad de estos hechos.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

El recurrente lleva dando años de su servicio a la institución como trabajador de servicio, y el cual en reiteradas ocasiones viene siendo participe de maltrato psicológico, puesto que todo viene a razón de un ambiente (cuarto) el cual la directora sostiene actos de incomedos y perturbación expresando (Me gastas luz en la institución, debes desalojar la institución), estas palabras lo viene receptando en distintas ocasiones que generan malestar psicológico, moral y espiritual, ha sabiendo que el recurrente es adulto mayor, tal y como la ley le faculta y le protege en su numeral y articulo 25. Medidas de Protección temporal y Artículo 27. Promoción del buen trato El Estado, en sus tres niveles de gobierno,

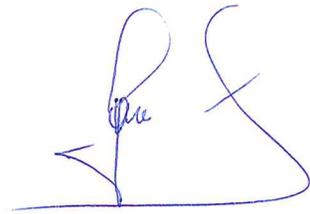
fomenta el buen trato a favor de la persona adulta mayor a través de acciones dirigidas a promover y proteger sus derechos fundamentales, priorizando el respeto por su dignidad, independencia, autonomía, cuidado y no discriminación. También se entiende por buen trato hacia la persona adulta mayor la ausencia de violencia física, psicológica, sexual, económica, abandono, negligencia, estructural e institucional.

Anexo. - Copia de mi DNI.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado por ser justo legal.

Yunguyo, 28 de noviembre del 2024.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' and 'S' with a horizontal line underneath.

01204653